República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente.110014003086 **2019-**0**1939** 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., en armonía con los cánones 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, por ser procedente lo peticionado, el Juzgado **DISPONE**:

DECRETAR el embargo y retención del 30% del salario y/o cualquier emolumento que perciba o llegare a percibir el demandado **JAIME ALBERTO REGINO VANEGAS** derivado de cualquier relación laboral y/o contractual con la entidad **AMCOVIT LTDA**. **OFÍCIESE** informando al pagador respectivo la presente determinación y haciendo las prevenciones de ley.[1]

Limítese la presente medida a la suma de **$12'260.000.oo** M/cte.

Adviértase, que deberá constituir certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, o en su defecto, se ordena al aludido pagador consignar los dineros retenidos a órdenes de este despacho y para el presente asunto, en la cuenta Nº 110012041086 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

Por secretaría, remítase copia de este proveído al correo electrónico de la parte actora, dado su carácter reservado.

NOTIFÍQUESE,

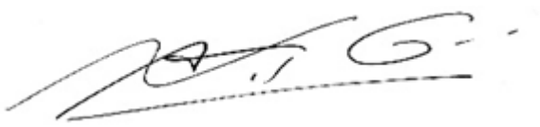

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

[1] No se accede al porcentaje máximo solicitado como embargo en el escrito de medidas cautelares, como quiera que con la medida aquí decretada, se le está garantizando a la parte demandada el mínimo vital de subsistencia a que tiene derecho.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 042 de hoy 16 DE JUNIO 2021.

La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58179851312927af1cd89fdd7c76ecdde6c575da71f1178ed5c24b9798d905b9**

Documento generado en 10/06/2021 10:25:12 PM